

Universidad Nacional Autónoma de México
Secretaría General
Dirección General de Asuntos del Personal Académico

Convocatoria al Programa de Becas Posdoctorales en la UNAM
2010

La Universidad Nacional Autónoma de México convoca a sus entidades académicas a presentar candidatos para concursar por una beca posdoctoral en la UNAM.

I. Objetivo

1. Fortalecer el quehacer científico y docente de alto nivel, apoyando a recién doctorados para que desarrollen un proyecto de investigación novedoso en la UNAM.

II. Perfil de los candidatos

1. Deberán de haber obtenido su doctorado en alguna institución de reconocido prestigio dentro de los tres años previos a la fecha de inicio de la estancia posdoctoral.

2. No deberán de haber cumplido 36 años a la fecha de inicio de la estancia posdoctoral.

3. Deberán tener una productividad demostrada por medio de obra publicada o aceptada para su publicación en revistas especializadas de prestigio u otros medios de reconocida calidad académica.

4. No deberán de tener contrato de trabajo con la UNAM al momento de iniciar la beca.

III. Condiciones generales

1. Las propuestas de los candidatos y el otorgamiento de las becas de esta convocatoria se harán de acuerdo con las *Reglas de Operación del Programa de Becas Posdoctorales en la UNAM*, publicadas en *Gaceta UNAM*.

2. La postulación oficial de los candidatos estará a cargo de la entidad académica en que se realizará la estancia y se presentará ante la Dirección General de Asuntos del Personal Académico (DGAPA) en el caso de escuelas y facultades, ante la Coordinación de la Investigación Científica en el caso de institutos y centros de ciencias o de la Coordinación de Humanidades en el caso de institutos y centros de humanidades.

3. Los candidatos deberán haber obtenido su doctorado dentro de los tres años previos a la fecha de inicio de la estancia posdoctoral en una institución de reconocido prestigio distinta a la UNAM o en la UNAM, siempre y cuando el campus y la entidad donde se solicita la beca sean distintas de donde realizó los estudios doctorales y a la de adscripción de su tutor de tesis doctoral.

4. Los candidatos deberán contar con un proyecto de investigación autorizado, en lo correspondiente a la pertinencia del proyecto y a los recursos de la entidad, por el consejo técnico y/o interno de la entidad académica donde lo desarrollará.

5. Los candidatos propuestos deberán contar con un asesor, el cual deberá ser profesor o investigador titular de

tiempo completo de la entidad académica en la que el candidato realizará la estancia posdoctoral.

6. Los candidatos deberán cumplir con los requisitos y obligaciones descritas en las *Reglas de Operación del Programa de Becas Posdoctorales en la UNAM*.

IV. Bases

1. Las solicitudes de beca debidamente requisitadas serán evaluadas y dictaminadas por medio de los procedimientos que se establecen en las *Reglas de Operación del Programa de Becas Posdoctorales en la UNAM*.

2. A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, los interesados deberán dirigirse a las entidades académicas y presentar su solicitud de beca (nueva o de renovación), acompañada de la documentación correspondiente, impresa a dos caras. Las entidades académicas determinarán la fecha límite de entrega de las solicitudes.

3. La entidad académica deberá entregar las solicitudes a la DGAPA, a la Coordinación de la Investigación Científica o a la Coordinación de Humanidades, según corresponda, de acuerdo al siguiente calendario:

Para facultades y escuelas:

- Periodo I. Estancias que inicien en septiembre de 2010 la fecha límite será el 10 de junio de 2010
- Periodo II. Estancias que inicien en febrero de 2011 la fecha límite será el 21 de octubre de 2010

Para Institutos y Centros:

- Periodo I. Estancias que inicien en septiembre de 2010 la fecha límite será el 10 de junio de 2010
- Periodo II. Estancias que inicien en marzo de 2011 la fecha límite será el 21 de octubre de 2010

4. Los resultados de las evaluaciones se darán a conocer:

- Periodo I. A partir del 13 de agosto de 2010
- Periodo II. A partir del 24 de enero de 2011

5. No se recibirán expedientes incompletos y/o que no cumplan con las reglas.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, D.F., a 13 de mayo de 2010

EL SECRETARIO GENERAL
DR. SERGIO ALCOCER MARTÍNEZ DE CASTRO

Universidad Nacional Autónoma de México
Secretaría General
Dirección General de Asuntos del Personal Académico

Reglas de Operación del
Programa de Becas Posdoctorales en la UNAM
2010

I. Objetivo

1. Fortalecer el quehacer científico y docente de alto nivel, apoyando a los recién doctorados para que desarrollen un proyecto de investigación novedoso en la UNAM.

II. Perfil de los candidatos

1. Deberán de haber obtenido su doctorado en una institución de reconocido prestigio dentro de los tres años previos a la fecha de inicio de la estancia posdoctoral.

2. No deberán de haber cumplido 36 años a la fecha de inicio de la estancia posdoctoral.

3. Deberán de tener una productividad demostrada por medio de obra publicada o aceptada para su publicación en revistas especializadas de prestigio internacional u otros medios de reconocida calidad académica.

4. No deberán de tener contrato de trabajo con la UNAM al momento de iniciar la beca.

III. Modalidades

1. Beca para realizar una estancia posdoctoral en la UNAM

IV. Requisitos

1. Contar con el perfil señalado en el apartado II.

2. Haber obtenido su doctorado dentro de los tres años previos a la fecha de inicio de la estancia posdoctoral en una institución de reconocido prestigio distinta a la UNAM, o en la UNAM, siempre y cuando el campus y la entidad donde se solicita la beca sean distintas de donde realizó los estudios doctorales y a la de adscripción de su tutor de tesis doctoral. Las Escuelas Nacional de Música, de Artes Plásticas y de Enfermería se considerarán como parte del campus Ciudad Universitaria.

3. Presentar el documento de postulación, firmado por el titular de la entidad académica en el que se establezca el interés de la entidad en el proyecto a realizar, la vinculación de éste con el plan de desarrollo de la entidad y las aportaciones académicas y/o docentes que el becario dejará a la entidad.

4. Presentar la invitación de la entidad académica de la UNAM en la que realizará la estancia, avalada por su consejo técnico o interno, en la que se especifique de qué manera responde la propuesta a las condiciones académicas de la entidad, así como la fecha de inicio y de término de la estancia.

5. Presentar la solicitud debidamente requisitada y *curriculum vitae*.

6. Presentar copia de un documento oficial que indique la fecha de nacimiento.

7. Contar con un asesor, el cual deberá ser profesor o investigador titular de tiempo completo de la entidad académica en la que el candidato realizará la estancia posdoctoral.

8. Presentar la síntesis curricular del asesor, la cual deberá contener las referencias de las publicaciones realizadas durante los últimos tres años y las tesis dirigidas.

9. Presentar carta firmada por el asesor en la cual se comprometa a no ausentarse de la sede de la estancia posdoctoral por más de un mes continuo y no más de dos meses durante el periodo total aprobado de la beca.

10. Presentar un resumen de la tesis doctoral y de las publicaciones derivadas de la misma (indicar nombre del tutor de tesis y su adscripción).

11. Presentar copia del diploma del grado de doctor o del acta de aprobación del examen doctoral.

12. Presentar el proyecto de investigación a desarrollar, que incluya las metas y los productos finales tangibles que espera obtener como resultado de la estancia, avalado por el asesor y autorizado, en lo correspondiente a la pertinencia del proyecto y a los recursos de la entidad, por el consejo técnico y/o interno de la entidad académica.

13. Presentar el programa de trabajo a desarrollar durante la estancia con cronograma avalado por el asesor.

14. Documento que contenga la opinión del asesor acerca de los antecedentes académicos del candidato y del proyecto que desarrollará.

15. Presentar una carta en la cual el candidato se comprometa explícitamente a dedicarse de tiempo exclusivo al programa aprobado y a cumplir con las obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y en estas reglas de operación, así como a aceptar que la beca se cancele en el momento de incumplir con alguna de las obligaciones, a juicio del consejo técnico o interno de la entidad o de la comisión evaluadora.

16. El asesor deberá haber tenido un desempeño satisfactorio en los programas de la UNAM en los que haya participado en los últimos 10 años, asimismo deberá haber cumplido con sus obligaciones como becario de alguno de los programas de becas de la UNAM.

17. En caso de ser extranjero, acreditar su estancia legal en el país.

V. Especificaciones de la beca

1. La beca se otorga para realizar una estancia posdoctoral de tiempo completo en alguna de las entidades académicas de la UNAM.

2. La beca tendrá una duración de un año, con la posibilidad de una renovación por un año más, improrrogable.

3. La beca consistirá en:

a) Monto mensual equivalente a 14 salarios mínimos (salario mínimo general vigente para el Distrito Federal). En caso de que la estancia posdoctoral se realice en alguna de las unidades multidisciplinarias o en alguna entidad académica situada fuera del área metropolitana, el monto mensual de la beca será equivalente a 16 salarios mínimos (salario mínimo general vigente para el Distrito Federal)

b) Seguro de gastos médicos mayores para el becario, su cónyuge e hijos, durante el periodo de la beca

c) Pasaje de ida y de vuelta para el becario, al inicio y al término de la estancia posdoctoral, cuando la estancia implique un cambio de residencia

VI. De las obligaciones

1. Obligaciones de los becarios:

a) Cumplir con su programa de trabajo aprobado y asistir regularmente a la sede de su estancia posdoctoral

b) Dedicar tiempo completo al programa de trabajo aprobado

c) Solicitar autorización a la entidad académica, a la Dirección General de Asuntos del Personal Académico (DGAPA) y a la Coordinación de la Investigación Científica o a la de Humanidades, según corresponda, sobre cualquier cambio al programa de trabajo aprobado

e) NO ausentarse del lugar donde se le otorga la beca sin el permiso del correspondiente consejo técnico o interno e informar a la DGAPA y a la Coordinación de la Investigación Científica o a la de Humanidades, según corresponda. Si se le concede dicho permiso, no deberá exceder los 45 días durante el periodo de la beca

f) Incluir en toda publicación, patente o cualquier producto de la beca, un reconocimiento explícito al Programa. Asimismo, la adscripción del becario en la publicación deberá ser la entidad académica de la UNAM

g) Cuando el becario, al inicio de la beca, cuente con cualquier tipo de remuneración o apoyo económico, adicional a la beca, se realizará un ajuste a la beca. Una vez que el periodo de la beca haya comenzado y el becario quiera

f) La UNAM entregará al becario mensualmente su beca conforme a los montos y disposiciones establecidas en estas reglas

2.2 Renovación de la beca

a) La renovación se efectuará considerando el desempeño satisfactorio presentado por el becario

b) La entidad académica enviará a la instancia coordinadora las solicitudes de renovación de la beca de acuerdo con las fechas que establezca la convocatoria vigente, anexando los siguientes documentos:

• Solicitud de beca

• Invitación de la entidad académica de la UNAM en la que realizará la estancia, avalada por su consejo técnico o interno, en la que señale el periodo aprobado

d) Informar sobre el desarrollo del proyecto aprobado, mediante la presentación de informes semestrales

e) No ausentarse del lugar donde se le asignó la beca sin el permiso del correspondiente consejo técnico o interno e informar a la DGAPA y a la Coordinación de la Investigación Científica o a la de Humanidades, según corresponda. Si se le concede dicho permiso, no deberá exceder los 45 días durante el periodo de la beca

f) Incluir en toda publicación, patente o cualquier producto de la beca, un reconocimiento explícito al Programa. Asimismo, la adscripción del becario en la publicación deberá ser la entidad académica de la UNAM

g) Cuando el becario, al inicio de la beca, cuente con cualquier tipo de remuneración o apoyo económico, adicional a la beca, se realizará un ajuste a la beca. Una vez que el periodo de la beca haya comenzado y el becario quiera aceptar cualquier tipo de remuneración o apoyo económico, adicional a la beca, deberá solicitar permiso a la DGAPA, a la Coordinación de la Investigación Científica o a la de Humanidades, según corresponda, quienes en caso de aprobar la ayuda adicional realizarán el ajuste a la beca

h) Informar a la entidad académica cuando finalice el programa de trabajo autorizado y entregarle un informe de las actividades realizadas y copia de las publicaciones generadas y/o de otros productos generados

2. Obligaciones de la entidad académica:

a) Servir de enlace entre el becario y la DGAPA, la Coordinación de la Investigación Científica o la de Humanidades, según corresponda

b) Vigilar, supervisar y evaluar el desempeño académico del becario

c) Mantener informado a su consejo técnico o interno sobre el avance del programa de trabajo del becario

d) Proporcionar al becario los medios y recursos para la realización de su programa de trabajo

e) Entregar, al terminar la estancia, el informe de las actividades realizadas y copia de las publicaciones generadas y/o de otros productos generados a la DGAPA, a la Coordinación de la Investigación Científica o a la de Humanidades, según corresponda

VII. Administración del programa

1. Instancias responsables:

a) La DGAPA será la encargada de coordinar y administrar el programa de becas posdoctorales en escuelas y facultades

b) La Coordinación de la Investigación Científica será la encargada de coordinar y administrar el programa de becas posdoctorales en centros e institutos de su área

c) La Coordinación de Humanidades será la encargada de coordinar y administrar el programa de becas posdoctorales en centros e institutos de su área

d) La Comisión Evaluadora del programa será la encargada de evaluar y aprobar o rechazar las solicitudes. El dictamen emitido será inapelable

e) La entidad académica será la encargada de postular a los candidatos, así como la de realizar el seguimiento académico de la estancia posdoctoral

2. Procedimiento de postulación y de otorgamiento de la beca:

2.1 Inicio de la beca

a) La Secretaría General emitirá la convocatoria del programa

b) Las entidades académicas enviarán a la instancia coordinadora que les corresponda las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos dentro de los plazos señalados en la convocatoria respectiva, priorizando sus candidaturas

c) La instancia coordinadora supervisará que las solicitudes cumplan con los requisitos y convocará a la Comisión Evaluadora para su evaluación

d) La Comisión Evaluadora dictaminará y aprobará las solicitudes tomando en consideración el dictamen correspondiente y los recursos presupuestales disponibles

e) La Comisión Evaluadora del programa notificará, por medio de la instancia coordinadora, los resultados de la evaluación a la entidad académica

f) La UNAM entregará al becario mensualmente su beca conforme a los montos y disposiciones establecidas en estas reglas

2.2 Renovación de la beca

a) La renovación se efectuará considerando el desempeño satisfactorio presentado por el becario

b) La entidad académica enviará a la instancia coordinadora las solicitudes de renovación de la beca de acuerdo con las fechas que establezca la convocatoria vigente, anexando los siguientes documentos:

- Solicitud de beca

- Invitación de la entidad académica de la UNAM en la que realizará la estancia, avalada por su consejo técnico o interno, en la que señale el periodo aprobado

- Justificación académica en donde se especifiquen las razones de la renovación solicitada

- Informe del trabajo realizado, aprobado por el asesor y con sus comentarios acerca del desempeño del becario

- Programa de actividades de investigación que desarrollará durante el periodo que solicita, avalado por el asesor

- Copia de los productos obtenidos al término del primer año de la estancia

c) Para otorgar la renovación se deberá tener la recomendación favorable del consejo técnico para escuelas o facultades y del consejo interno para centros o institutos

d) La Comisión Evaluadora recibirá la solicitud de renovación y decidirá su aprobación

VIII. Conformación de la Comisión Evaluadora

La Comisión Evaluadora estará conformada por:

a) En el caso de escuelas y facultades, por dos representantes designados por cada Consejo Académico de Área por un periodo de dos años, renovables en una sola ocasión y por el Director General de la DGAPA, quien la presidirá

b) En el caso de los institutos y centros de ciencias por ocho representantes designados por el Consejo Técnico de la Investigación Científica, por un periodo de dos años renovables en una sola ocasión y por el Coordinador de la Investigación Científica, quien la presidirá

c) En el caso de los institutos y centros de humanidades por ocho representantes designados por el Consejo Técnico de Humanidades, por un periodo de dos años renovables en una sola ocasión y por la Coordinadora de Humanidades, quien la presidirá

Cuando la Comisión Evaluadora, para el estudio de un caso, lo considere oportuno, podrá invitar a participar a distinguidos expertos en el campo de que se trate.

IX. Cancelación y terminación de la beca

Las becas terminarán:

a) Cuando se cumpla el periodo para el cual fueron otorgadas

b) Cuando a juicio del consejo técnico o interno de la entidad académica o de la Comisión Evaluadora del programa, los avances no sean satisfactorios

c) Por incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en estas reglas de operación, en particular la relativa a la dedicación exclusiva al programa de trabajo aprobado

d) Cuando el becario así lo solicite

e) Cuando el becario omita o distorsione datos en la solicitud o en la documentación requerida que incidan en las obligaciones contraídas como becario, en especial cuando no informe oportunamente respecto a la recepción de cualquier tipo de remuneración o apoyo económico, adicional a la beca

Transitorio

ÚNICO: Las presentes reglas entrarán en vigor a partir del día de su publicación en *Gaceta UNAM* y dejan sin efecto a sus similares, publicadas en *Gaceta UNAM* el 27 de abril y el 7 de mayo de 2009.